



Estudio de Identificación y Valoración de Series

Grupo de Trabajo de Series y Funciones Comunes Comisión Superior Calificadora de Documentos Administrativos

Nº entrada	SGAE/0300/2017
Nº propuesta	GTSC/5/2017-7

Identificación y valoración de la serie

1. Identificación

1.1. Denominación de la serie Subvenciones de concurrencia competitiva (procedimiento ordinario)

Dentro del término “Subvenciones” se recogen tanto las Ayudas como las Subvenciones.

Se excluyen de este estudio de identificación / valoración:

- Convocatorias de becas
- Esta propuesta no incluye las subvenciones previstas en los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (subvenciones de concesión directa); ni las expresamente excluidas del concepto de subvención y ámbito de aplicación de la Ley 38/2003 en sus artículos 2.2-4 y 4.
- Otros expedientes de subvenciones con regulación propia (enumerados en 1.11. Documentación relacionada)

1.2. Organismo(s) / Unidad(es) productora(s) Órganos competentes para la gestión y concesión de subvenciones de los Ministerios y Organismos públicos.

1.3. Función GESTIÓN ECONÓMICA. Gestión del Gasto: Fomento (Transferencias corrientes a empresas, familias, instituciones sin fin de lucro...)

El sector público establece medidas de apoyo financiero con el objeto de dar respuesta a demandas sociales y económicas de personas y entidades públicas o privadas.

Si bien se trata de una serie común en cuanto a que en todas sus diferentes manifestaciones responde a una **función genérica de FOMENTO** de las Administraciones

públicas; su tramitación concreta en cada caso tiene una **vertiente específica**, ya que normalmente requiere el análisis y valoración cualitativa de los proyectos o propuestas presentados por órganos y personal técnico específicos del campo de que se trate (teatro, movilidad de estudiantes universitarios, fomento de las solicitudes de patentes y modelos de utilidad españoles y en el exterior, proyectos de investigación científica en la Red de Parques Nacionales, etc...)

Igualmente, y desde el punto de vista de identificación del **contexto funcional** de producción de la(s) serie(s) al que aluden los artículos 9 y 21.1c) y d) del R.D. 4/2010, de 8 de enero (Esquema Nacional de Interoperabilidad), este procedimiento admite ser considerado:

- 1) en el marco de la **gestión económica y presupuestaria**, como un procedimiento de gasto comprendido en los capítulos IV y VII del presupuesto de gasto u otros (Gestión Económica / Gestión de gastos / IV. Transferencias corrientes; VII. Transferencias de capital)
- 2) en el marco de una **función genérica y común de Fomento**
- 3) en el marco de un Actividad de “Fomento” dentro de cada **Función específica** de que se trate (Artes escénicas / Fomento; Enseñanzas universitarias / Fomento; Medio Ambiente / parques nacionales / Fomento etc...)

La *Taxonomía de Procedimientos y Servicios en SIA2* (versión vigente a 15/02/2015, en revisión y validación por el Grupo de Trabajo del ENI) asigna estos procedimientos a la tipología: 1 Ayudas y Subvenciones

<http://administracionelectronica.gob.es/ctt/sia/descargas>

1.4. Historia del contexto de producción de la serie

Durante la época anterior a la Democracia, el Decreto 2784/1964, de 27 de julio, sobre justificación de las subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado y de las Entidades Estatales Autónomas, se refiere a las aportaciones que se satisfacen con carácter de auxilios o subvenciones. Concepto que difiere del empleado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la que se entiende que las subvenciones son una técnica de fomento de determinados comportamientos considerados de interés general e incluso un procedimiento de colaboración entre la Administración pública y los particulares para la gestión de actividades de interés público. También en esta Ley, la concesión de las subvenciones por parte de las administraciones públicas se rige por el principio de transparencia, de ahí que la Administración deba hacer públicas las subvenciones que se concedan. A su vez, se articulan una serie de instrumentos que suponen un incremento en los niveles de eficiencia y eficacia en la gestión del gasto público con respecto a épocas anteriores. Todo esto va en consonancia con la Constitución de 1978, que declara en su artículo 103.1 que la Administración

Pública sirve con objetividad los intereses generales y actúa de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la Ley y al Derecho.

En cuanto al procedimiento de concesión de subvenciones, la Ley 31/1973, de 19 de diciembre, sobre aprobación de los Presupuestos Generales del Estado para 1974, establece en el artículo 25, que dentro del primer semestre, de la vigencia de esta Ley, cada Ministerio regulará, caso de no tenerlo establecido, el procedimiento y condiciones para otorgar subvenciones con cargo a créditos globales estatales o de los Organismos autónomos adscritos a los mismos. El Real Decreto Legislativo 1091/1988 de 23 de septiembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria establece que las ayudas y subvenciones que se concedan con cargo a los Presupuestos Generales del Estado lo sean con arreglo a criterios de publicidad, concurrencia y objetividad en la concesión de las mismas. A tales efectos y por los Ministerios correspondientes se establecerán, en el supuesto de no existir, y previamente a la disposición de los créditos, las oportunas normas reguladoras de la concesión (art. 81). Con respecto a esto, la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, añade que las bases reguladoras de la concesión se aprobarán por Orden ministerial, serán objeto de publicación en el Boletín Oficial del Estado, y contendrán una serie de extremos que se detallan en la Ley. También incluye que se publicarán trimestralmente en el Boletín Oficial del Estado las subvenciones concedidas en cada período (Sección 4ª. Ayudas y Subvenciones públicas). La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su disposición adicional tercera, prevé la necesidad de adecuar a la misma las normas reguladoras de los distintos procedimientos administrativos. A raíz de ello, el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre aprueba el Reglamento de procedimiento para la concesión de subvenciones públicas, que, posteriormente, es derogado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, vigente hoy en día.

1.5. Fechas extremas

[1940]

a

...

1.6. Legislación

Norma	Regula
Decreto 2784/1964, de 27 de julio,	sobre justificación de las subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado y de las Entidades Estatales Autónomas
Ley 31/1973, de 19 de diciembre	sobre aprobación de los Presupuestos Generales del Estado para 1974
Orden de 23 de abril de 1974	por la que se determina el procedimiento para la concesión de subvenciones con cargo a los créditos de la sección 24 de los Presupuestos Generales del Estado, «Ministerio de Información y Turismo»
Orden de 23 de septiembre de 1977	por la que se determina el procedimiento para la concesión de subvenciones con cargo a los créditos de los Presupuestos Generales del Estado. «Ministerio de Cultura»
Orden de 28 de abril de 1986	sobre justificación del cumplimiento de obligaciones tributarias por beneficiarios de subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado
Resolución de 28 de abril de 1986, de la Secretaría General de Hacienda,	de exoneraciones de subvenciones del cumplimiento de los requisitos prevenidos en la Orden de 28 de abril de 1986 del Ministro de Economía y Hacienda sobre acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias por beneficiarios de subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado
Ley 33/1987, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado	Disposición adicional quinta: asignación tributaria a fines religiosos y otros
Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas	Art.1.b); 31.b); 38: fiscalización de subvenciones del sector público
Real Decreto 825/1988, de 15 de julio,	por el que se regulan los fines de interés social de la asignación tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas
Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre,	por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria (art. 81)
Acuerdo del Consejo de Ministros de 13 de mayo de 1988 (publicado por Resolución de 24 de mayo de 1988, de la Secretaría de Estado de Hacienda)	por el que se establece el sistema de fiscalización limitada previa que regula el artículo 95 de la Ley General Presupuestaria en materia de retribuciones, subvenciones, indemnizaciones, contratos patrimoniales y convenios
Real Decreto 195/1989, de 17 de	por el que se establecen los requisitos y

febrero,	procedimiento para solicitar ayudas para fines de interés social, derivadas de la asignación tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas
Ley 31/1990, de 27 de diciembre,	de Presupuestos Generales del Estado para 1991 (Sección 4ª. Ayudas y Subvenciones Públicas)
Real Decreto 223/1991, de 22 de febrero,	por el que se modifica el artículo 2.º del Real Decreto 825/1988, de 15 de julio, que regula los fines de interés social de la asignación tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y los artículos 1.º y 2.º, b), del Real Decreto 195/1989, de 17 de febrero, por el que se establecen los requisitos y procedimientos para solicitar ayudas para dicha asignación
Ley 30/1992, de 26 de noviembre,	del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común
Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre,	por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para la concesión de subvenciones públicas
Real Decreto 2188/1995, de 28 de diciembre,	por el que se desarrolla el régimen del control interno ejercido por la Intervención General de la Administración del Estado, art. 18, 19.b, 33.b, disp.ad. segunda
Ley 38/2003, de 17 de noviembre,	General de Subvenciones
Real Decreto 887/2006, de 21 de julio,	por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
Real Decreto 599/2007, de 4 de mayo,	por el que se modifican el Real Decreto 825/1988, de 15 de julio, por el que se regulan los fines de interés social de la asignación tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el Real Decreto 195/1989, de 17 de febrero, por el que se establecen los requisitos y procedimiento para solicitar ayudas para fines de interés social, derivadas de la asignación tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas
Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa	Artículo 30: modifica los artículos 17-18, 20, 23, 57, 62-63 y 66 de la Ley 38/2003 general de Subvenciones y añade una nueva disposición adicional vigésima cuarta
Ley 43/2015, de 9 de octubre, del Tercer Sector de Acción Social	Artículo 6 (medidas de fomento); disposición adicional séptima (ayudas y subvenciones públicas)

Ley 45/2015, de 14 de octubre, del Voluntariado	Artículo 20.1 (Medidas de fomento del voluntariado)
Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público	Disposiciones finales séptima: modificación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
Resolución de 4 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado	Por la que se regula el proceso de migración a la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones
Resolución de 7 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado	Por la que se regula el proceso de registro y acreditación de órganos y usuarios de la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones
Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado	Por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones
Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado	Por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones

1.7. Trámite administrativo

Véase tabla *infra*

1.8. Documentos básicos que componen el expediente

Véase tabla *infra*

Nº Identificación	Documento(s) resultante(s)	Órgano(s) productor(es)		
[“Expediente previo de gasto que se tramite con carácter previo a la convocatoria...” art. 56.3 Reglamento]				
1	Memoria justificativa	Órgano gestor de la subvención		
2	Documento RC de retención de crédito (= certificado de existencia de saldo disponible y de retención del importe), con informe de intervención y contabilización (Relación de operaciones)	Órgano gestor de la subvención	Intervención Delegada y oficina contable (no retienen documentación)	Firmado por autoridad competente según importe y régimen delegación de funciones ministerial (no retienen documentación)

Nº Identificación	Documento(s) resultante(s)	Órgano(s) productor(es)		
	contabilizadas)			
3	Proyecto de bases de convocatoria (borrador)	Órgano gestor de la subvención		
4	Informe jurídico sobre el Proyecto de Resolución de la Convocatoria.	Órgano gestor de la subvención	Abogacía del Estado	Secretaría General Técnica (en determinados departamentos)
5	Texto definitivo de la convocatoria	Órgano gestor de la subvención		
6	Documento A de autorización del gasto (importe total de la convocatoria), con sello de informe previo de la Intervención Delegada (art.17.1 L.38/2003) y contabilización (Relación de operaciones contabilizadas)	Órgano gestor de la subvención	Intervención Delegada y oficina contable (no retienen documentación)	Firmado por autoridad competente según importe y régimen delegación de funciones ministerial (no retienen documentación)
[Procedimiento de subvención]				
7	Resolución de la Convocatoria de Ayudas firmada por el cargo competente.	Órgano gestor de la subvención	Cargo competente para la firma. Secretaría particular / Unidad de apoyo (no suelen retener documentación)	
8	Remisión de la Resolución para su publicación en el BOE.	Órgano gestor de la subvención	Vicesecretaría General Técnica	Oficialía Mayor (en determinados departamentos)
9	Solicitudes de los interesados, acompañada de:	Órgano gestor de la subvención		
	Documentos e informaciones determinados en la norma o convocatoria que deben acompañar a la solicitud:			

Nº Identificación	Documento(s) resultante(s)	Órgano(s) productor(es)		
9.1.	Justificativas de estar al corriente de obligaciones tributarias (certificaciones o declaraciones responsables o autorizaciones de comprobación a la Administración actuante; normalmente una casilla en el propio impreso)	Órgano gestor de la subvención		
9.2	Justificativas de estar al corriente de obligaciones con la Seguridad Social (certificaciones; declaraciones responsables o autorizaciones de comprobación a la Administración actuante; normalmente una casilla en el propio impreso)	Órgano gestor de la subvención		
9.3	[Justificativas de residencia fiscal (certificaciones o declaraciones responsables; sólo para casos de residencia fiscal fuera de España)]	Órgano gestor de la subvención		
9.4	Justificativas del cumplimiento de otras obligaciones de los beneficiarios establecidas en art.13 de la Ley 38/2003: declaración responsable de no estar inmerso en ninguna prohibición)	Órgano gestor de la subvención		
9.5	Justificativa de la personalidad jurídica, capacidad de obrar y representación (normalmente	Órgano gestor de la subvención		

Nº Identificación	Documento(s) resultante(s)	Órgano(s) productor(es)		
	estatutos; tarjeta de identificación fiscal, poder notarial o certificado de nombramiento)			
9.6	[Justificativa de constitución de garantías, cuando la convocatoria así lo exija]	Órgano gestor de la subvención		
9.7	[En su caso]: documentación justificativa de las actividades, méritos o idoneidad del solicitante, capacidad, medios y recursos para llevar a cabo la actividad subvencionada (Memorias anuales, <i>curriculum vitae</i> , balances de actuaciones, relaciones de medios humanos, materiales o equipos etc.)	Órgano gestor de la subvención		
9.8	[En su caso]: documentación justificativa específica del proyecto, obra o actividad concreta a realizar con cargo total o parcial a la subvención: proyectos, planes y programas de actuaciones, presupuestos, cronogramas, documentación técnica de la actividad u obra a realizar, etc...	Órgano gestor de la subvención		
10	Notificaciones solicitando datos o documentos que faltan / reformulación de solicitudes (art.61.1	Órgano gestor de la subvención		

Nº Identificación	Documento(s) resultante(s)	Órgano(s) productor(es)		
	reglamento). (No siempre aparecen; 10 días plazo de subsanación)			
11	Respuestas subsanando los defectos en la documentación / Solicitudes reformuladas	Órgano gestor de la subvención		
12	Designación de vocales del órgano colegiado encargado de la evaluación.	Órgano gestor de la subvención		
13	Informes solicitados que se estimen necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas reguladoras de la subvención (art.24.3.a L.38/2003)	Órgano gestor de la subvención	Otros órganos distintos del órgano gestor de la subvención que emiten informes y certificados necesarios para la instrucción del expediente según la convocatoria	
14	Informes de preevaluación o evaluación de la solicitud (art.24.3.b L.38/2003; pueden ser individuales o colectivos mediante relaciones, estadillos etc. En la práctica, suelen coincidir con la propuesta de resolución provisional = doc.nº 16)	Órgano gestor de la subvención		
15	Actas e informe de evaluación (art.24.4 L.38/2003) del órgano colegiado encargado de la evaluación	Órgano gestor de la subvención	Órgano colegiado encargado de la evaluación (su secretaría suele coincidir con el órgano gestor)	
16	Propuesta de resolución	Órgano		

Nº Identificación	Documento(s) resultante(s)	Órgano(s) productor(es)		
	provisional (art.24.4-5 L.38/2003)	gestor de la subvención		
17	Notificación a interesados de la resolución provisional: -favorable - o denegatoria	Órgano gestor de la subvención		
18	[Denegadas] Alegaciones a la resolución provisional (art.24.4 L.38/2003). / Solicitud del interesado sobre los motivos de la no concesión (No siempre aparece)	Órgano gestor de la subvención		
19	[Denegadas] Respuesta de la unidad gestora explicando los motivos. (No siempre aparece; suele hacerse a través de la motivación de la Resolución definitiva)	Órgano gestor de la subvención		
20	Propuesta de resolución definitiva (art.24.4-5 L.38/2003)	Órgano gestor de la subvención		
21	Documentos D de disposición del gasto (por cada interesado), con sello de informe previo de la Intervención Delegada (art.17.1 L.38/2003) y contabilización (Relación de operaciones contabilizadas)	Órgano gestor de la subvención	Intervención Delegada y oficina contable (no retienen documentación)	Firmado por autoridad competente según importe y régimen delegación de funciones ministerial (no retienen documentación)
22	Resolución definitiva	Órgano gestor de la subvención		Firmado por autoridad competente según importe y régimen delegación de funciones ministerial (no retienen documentación)

Nº Identificación	Documento(s) resultante(s)	Órgano(s) productor(es)		
23	Notificación a interesados de la resolución definitiva: -favorable - o denegatoria (a veces, se les informa de que pueden pasar a recoger la documentación que presentaron; No siempre aparece).	Órgano gestor de la subvención		
24	[Denegadas] Puede aparecer algún recurso a la denegación de la ayuda que es desestimado.	Órgano gestor de la subvención	SGT. Subdirecciones Generales de Recursos / Otras unidades de apoyo jurídico	
25	[concedidas] - [Aceptación de la subvención por el beneficiario] (art.24.5 L.38/2003 y 63.3 Reglamento; casi nunca aparece) / Escritos de renuncia a la subvención	Órgano gestor de la subvención		
26	Documentos contables OK de gestión del pago, con sello de informe previo de la Intervención Delegada (art.17.1 L.38/2003) y contabilización (Relación de operaciones contabilizadas)	Órgano gestor de la subvención	Intervención Delegada y oficina contable (no retienen documentación)	Firmado por autoridad competente según importe y régimen delegación de funciones ministerial (no retienen documentación)
27	Publicación en BOE de las subvenciones concedidas en cada trimestre natural, en el mes siguiente (art.30.1 Reglamento)	Órgano gestor de la subvención	Vicesecretaría General Técnica	Oficialía Mayor (en determinados departamentos)
28	[concedidas] - [autorización de la subcontratación de las actividades	Órgano gestor de la subvención		

Nº Identificación	Documento(s) resultante(s)	Órgano(s) productor(es)		
	subvencionadas] (cuando así lo prevea la convocatoria según art.29 L.38/2003)			
29	[concedidas] Documentos justificativos del gasto derivado de las actividades subvencionadas: cuenta justificativa (art.30 L.38/2003) / otros medios de justificación (p.ej. estados contables art.69.3 Reglamento). La cuenta justificativa, salvo que la convocatoria establezca otra cosa, estará compuesta por (art.72 Reglamento; contenido de cuenta justificativa simplificada para subvenciones inferiores a 60.000 € según art. 75 Reglamento marcadas con ✓):	Órgano gestor de la subvención		
29.1	Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión, actividades realizadas y resultados obtenidos ✓	Órgano gestor de la subvención		
29.2	Memoria económica justificativa del coste de actividades realizadas, que contendrá:	Órgano gestor de la subvención		
29.2.1	Relación clasificada de gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y documento, fecha de emisión y de pago; desviaciones presupuestarias en su	Órgano gestor de la subvención		

Nº Identificación	Documento(s) resultante(s)	Órgano(s) productor(es)		
	caso ✓			
29.2.2	Facturas o documentos con valor probatorio equivalente y en su caso documentación acreditativa del pago (que serán estampillados conforme a art.73 Reglamento)	Órgano gestor de la subvención		
29.2.3	Certificado de tasador independiente, acreditado e inscrito en el registro oficial correspondiente (en caso de adquisición de bienes inmuebles)	Órgano gestor de la subvención		
29.2.4.	indicación de criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados a la relación de gastos e inversiones (a)	Órgano gestor de la subvención		
29.2.5	Relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia ✓	Órgano gestor de la subvención		
29.2.6	Tres presupuestos que haya solicitado el beneficiario en los casos previstos según art. 31.3 L.38/2003 (gastos subvencionables mayores de 30.000 € de coste por ejecución de obra o 12.000 € en suministros de bienes o prestación de servicios de consultoría o asistencia técnica) Suele faltar	Órgano gestor de la subvención		
29.2.7	Carta de pago de reintegro, en el caso de remanentes no	Órgano gestor de la subvención		

Nº Identificación	Documento(s) resultante(s)	Órgano(s) productor(es)		
	aplicados y sus intereses ✓			
29.3	[El contenido de la Memoria económica puede ser reducido (memoria económica abreviada) si la cuenta justificativa incorpora]: Informe de auditor de cuentas inscrito en Registro de Auditores de Cuentas (art. 74 Reglamento)	Órgano gestor de la subvención		

Nota: la enumeración anterior describe la tramitación económica por procedimiento “a justificar”, procedimiento común a partir de Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Con anterioridad a 2003, también se pagaban subvenciones mediante expedientes tramitados por procedimiento de pago “en firme” (Véase Anexo 1.2). En este caso, los documentos justificativos descritos bajo el epígrafe 29 (memorias de actuación, facturas y otros comprobantes de gasto) acompañan a la solicitud (documento nº 9 “Documentos e informaciones determinados en la norma o convocatoria que deben acompañar a la solicitud”) en vez de incorporarse con posterioridad, de manera que los documentos contables de obligación y propuesta de pago (Ok, ADOk) cierran el expediente.

1.9. Organización / Ordenación de la serie

Cronológica por convocatorias. Es frecuente que se archiven separadamente:

- La documentación general de la subvención (convocatoria, listados)
- Expedientes de subvenciones concedidas
- Expedientes de subvenciones denegadas

Documentación de justificación económica de la subvención (cuentas justificativas)

En ocasiones, cuando el centro que evalúa y resuelve la subvención no tiene capacidad para gestionar el crédito destinado a su pago, existe un expediente económico complementario de pagos en firma (cap.IV transferencias corrientes) en la Unidad de Gestión Económica (orden numérico secuencial según aplicaciones EMLA / SOROLLA)

1.10. Continuación de la serie

Se produce actualmente

Cerrada

1.11. Documentación relacionada

Series relacionadas

Denominación	Productor	Tipo de relación
Subvenciones de concurrencia competitiva (procedimiento ordinario)	Tribunal de Cuentas	Recapitulativa (hasta 2013)
Cuenta General del Estado. Memoria: Nota 13. Transferencias y subvenciones.	MINHAP. IGAE	Recapitulativa
Expedientes de subvenciones de concesión directa (art. 22.2 y 28 de la L. 38/2003)	(serie común A.G.E. / resto de Administraciones)	Serie relacionada. Es otra modalidad de tramitación
Expedientes de subvenciones de gastos electorales a los partidos políticos según L.O. 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General)	Ministerio del Interior. D.G. de Política Interior	Serie relacionada: modalidad de subvención no concurrente y regulación específica por Ley Orgánica
Expedientes de subvenciones a los partidos políticos con representación parlamentaria según L.O. 3/1987, de 2 de julio, de Financiación de los Partidos Políticos)	Ministerio del Interior. D.G. de Política Interior	Serie relacionada: modalidad de subvención no concurrente y regulación específica por Ley Orgánica
Expedientes de subvenciones a los grupos parlamentarios	Cortes Generales	Serie relacionada: modalidad de subvención no concurrente y regulación específica
Planes estratégicos de subvenciones (art. 8 L.38/2003; 10-15 Reglamento)	(serie común A.G.E. / resto de Administraciones)	Serie recapitulativa (objetivos, costes y fuentes de financiación)
Convenios de colaboración (con entidades colaboradoras en la gestión de la	(serie común A.G.E. / resto de Administraciones)	Serie complementaria

subvención, art. 16 L.38/2003)		
Expedientes de reintegro de subvenciones (art.41-42 L.38/2003, 91-101 Reglamento))	(serie común A.G.E. / resto de Administraciones)	Serie complementaria
Expedientes de control financiero de subvenciones (art.49 L.38/2003)	Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. Intervención General de la Administración del Estado	Serie complementaria
Expedientes sancionadores en materia de subvenciones (art.66-67 L.38/2003, 102-103 Reglamento)	(serie común A.G.E.: Ministros / Secretarios de Estado	Serie relacionada
Informes	Junta Consultiva de Subvenciones (art.8-9 Reglamento)	Serie relacionada
Registros de solicitantes de subvenciones (art.29 Reglamento)	(serie común A.G.E. / resto de Administraciones)	Serie parcialmente recapitulativa (de la documentación acreditativa de personalidad, capacidad de obrar y representación)

Otra documentación relacionada

Denominación	Productor	Tipo de información
Órdenes y resoluciones publicadas en el BOE de las convocatorias de ayudas y concesión de las mismas	Órganos competentes para la gestión y concesión de subvenciones de los Ministerios y Organismos Autónomos.	En las convocatorias: Características de la ayuda, requisitos de los solicitantes. En la concesión: Relación de adjudicatarios, proyectos y cantidades concedidas. (véase Anexo ejemplo 1.1.b)
Base de datos nacional de subvenciones (art.18 y 20 L.38/2003; art.35-41 Reglamento)	Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. Intervención General del Estado	Recapitulativa (estadística e informativa; base de datos designada legalmente como sistema nacional de información a efectos de publicidad art.18.1 L.38/2003) http://www.oficinavirtual.pap.minhap.gob.es/sitios/oficinavirtual/es-ES/CatalogoSistemasInformacion/TESEOnet/Paginas/MenuSitio.aspx http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index
Aplicaciones EMLA / SOROLLA 2	Aplicaciones comunes A.G.E.	Gestión de los documentos contables

2. Valoración

2.1. Utilización

	Plazo	Norma / motivo
Uso frecuente	1 año aprox.	Actuaciones de comprobación del gasto
Uso esporádico	5 años	Es el plazo que el artículo 23.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, establece para que los solicitantes se puedan acoger a su derecho a no presentar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración, tal y como recoge el art. 35. f) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

2.2. Valores primarios

Valor administrativo	Máx. 5 años Un mes Tres meses/ cuatro años 1 año 5 años	Plazo para la interposición de un recurso ordinario. Plazo para la interposición de un recurso de revisión. Actuaciones de comprobación del gasto plazo citado del artículo 23.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones
Valor fiscal	Máx. 20 años 4 años	Sólo en los casos en los que la convocatoria exige la constitución de garantías, plazo máximo para la devolución, incautación de garantías (art. 18 de la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; desarrollo reglamentario por RD 1373/2009, de 28 de agosto, art. 21) Prescripción derecho de la Administración a reconocer o liquidar reintegros (art.39 L.38/2003, contados según art.39.2); plazo prescripción obligaciones tributarias y garantías art. 66 Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria
Valor jurídico	Máx. 15 años:	

	[2/5 años] 4 años 5/3 años 5/15 años máx.	(en el caso de que la subvención incluya la adquisición de bienes inventariables art. 31.4.a L.38/2003) Prescripción infracciones y sanciones (art.65 L.38/2003) Prescripción de responsabilidades contables desde comisión de hechos / examen de fiscalización o sentencia (L. 7/1988, de 5 de abril, de funcionamiento del Tribunal de Cuentas, disp. Adicional tercera) Plazos de prescripción (art. 131 Código Penal) ligados a delitos perseguibles penalmente (art. 55 L.38/2003) en el marco del procedimiento de subvenciones (previsiblemente: estafa art.248-251 CP; percepción indebida de ayudas o subvenciones de las Administraciones Públicas; art.308 CP; falsificación documentos art.391-399; prevaricación de funcionarios públicos art. 404-406 CP; infidelidad en la custodia de documentos y violación de secretos 413-418 CP); Cohecho art.419 C.P; tráfico de influencias art.428-430 CP; malversación art.432-434 CP; fraudes y exacciones ilegales 43-437 CP; negociaciones y actividades prohibidas a los funcionarios y abusos art.439-443 CP; plazo máximo prescripción 15 años ligado a penas de inhabilitación especial de hasta 12 años por cohecho según art.419 CP)
Otros	6 años	Comprobación ingresos y gastos a efectos de control presupuestario. Fiscalización por el Tribunal de Cuentas: reglas 23.3 y 24 de la Instrucción de Contabilidad para la AGE aprobada por O. EHA/3067/2011, de 8 de noviembre: "Regla 23. Archivo y conservación de los justificantes de las operaciones y de los soportes de las anotaciones contables... 3. A los efectos de la acreditación de las operaciones registradas en el

		<p>Sistema de Información Contable, los justificantes y sus respectivos documentos contables deberán conservarse durante el plazo de seis años contados desde la fecha de remisión al Tribunal de Cuentas...</p> <p>Regla 24. Conservación de los registros contables: Los registros de las operaciones anotadas en el SIC se conservarán durante un periodo de seis años contados desde la fecha de remisión al Tribunal de Cuentas...</p>
	<p>3 / 5 años contados a partir de cierre del programa operativo:</p>	<p>Subvenciones financiadas total o parcialmente con cargo al Fondo Social Europeo y otros Fondos de la Unión Europea:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Reglamento (CEE) nº 2082/93, del Consejo, que modifica el Reglamento (CEE) nº 4253/88 por el que se aprueban disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) nº 2052/88... (etc.), artículo 23 (control financiero), 3 - Reglamento (CE) nº 1260/1999, del Consejo, de 21 de junio de 1999, por el que se establecen disposiciones generales sobre los fondos estructurales, artículo 38 (disposiciones generales), 6 - Reglamento (CE) nº 1083/1999 del Consejo, de 11 de julio de 2006 por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión..., artículo 90 (disponibilidad de los documentos) - Reglamento (UE, EURATOM) Nº 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se deroga el Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo: 5 años prescripción derechos de la Unión exigibles ante terceros y los exigibles

		<p>por estos ante aquella art.81; período de hasta 5 años desde percepción del pago de subvenciones art. 136;</p> <p>- Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013... etc. Artículos 138 (presentación de información) período 2016-2025; 140 (disponibilidad de documentos) y 141 (presentación de documentos de cierre...) cierre programas operativos 2023-2024</p>
	15 años	<p>Periodo de precaución en previsión de posibles peticiones de investigaciones administrativas, judiciales, parlamentarias o solicitudes de acceso a la información pública de ciudadanos</p>

2.3.Valores secundarios

Testimonial	permanentes	<p>Posibles valores testimoniales relativos al funcionamiento de la Administración General en la concesión de subvenciones (preservados en la documentación propuesta para conservación permanente ver Anexo “Criterios, metodología de valoración y ejemplos completos de expedientes de la serie documental”)</p> <p>A título orientativo, las previsiones del Tribunal de Cuentas son la conservación permanente con sustitución de soporte (Subvenciones concedidas)</p>
Histórico	permanentes	<p>Existencia de valores históricos previsible, al menos en una parte importante de las líneas de subvención, dada la enorme variedad de actividades susceptibles de ser subvencionadas mediante este procedimiento, que abarca la práctica totalidad de las competencias administrativas, las actividades de la sociedad civil y los sectores económicos, en campos en los que la Sociedad aprecia la existencia de un</p>

		<p>interés o relevancia que justifica el fomento público. Por otra parte, dado que entre la documentación justificativa es frecuente que se requiera aportar documentos de gran concentración cuantitativa, cualitativa y recapitulativa de información (planes y programas, proyectos, memorias de actividades) se considera <i>a priori</i> que esta serie ofrece una gran riqueza informativa. Estos valores históricos se conservan de forma suficiente en la documentación propuesta para conservación permanente (ver Anexo 1.- Criterios, metodología de valoración y ejemplos completos de expedientes de la serie documental)</p> <p>A título orientativo, las previsiones del Tribunal de Cuentas son la conservación permanente con sustitución de soporte (Subvenciones concedidas)</p> <p>La aplicación de reglas de conservación diferenciadas en función de las diferentes líneas de subvención propuesta en este dictamen ha tenido en cuenta la Regla de Conservación de Castilla y León 293 RC “Expedientes de subvenciones de la Administración de la Comunidad de Castilla y León”</p>
--	--	--

3. Acceso y seguridad de la información

3.1. Condiciones generales de acceso a la serie documental

La serie es de acceso libre, sin necesidad de autorización	<input type="checkbox"/>
La serie incluye contenidos susceptibles de protección (requiere solicitud de acceso)	✓

3.2. El acceso a la serie documental está afectado o regulado por normativa específica ¹

Régimen	Norma reguladora	
Información ambiental	Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente	<input type="checkbox"/>
Información catastral	Ley del Catastro Inmobiliario (texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo)	<input type="checkbox"/>
Secreto censal	Ley Orgánica 5/1985, de 19 junio, del Régimen Electoral General	<input type="checkbox"/>
Secreto fiscal o tributario	Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria	<input type="checkbox"/>
Secreto estadístico	Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la función estadística pública	<input type="checkbox"/>
Secreto sanitario	Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad Ley 41/2002, de 14 noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica	<input type="checkbox"/>
Otro (indicar)	Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones	<input checked="" type="checkbox"/>
Materias clasificadas	Ley 9/1968, de 5 de abril, sobre Secretos Oficiales	<input type="checkbox"/>
	Órgano que efectuó la clasificación	
	Referencia del acto de clasificación	
	Documentos, informaciones o datos objeto de clasificación y grado o categoría de clasificación	

3.3. Contenidos sujetos a un régimen especial publicidad

Contenidos afectados	Referencia normativa
<p>La nueva redacción de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en vigor desde el 1 de enero de 2016, introduce novedades en el régimen de publicidad de las subvenciones (becas, premios y otras ayudas).</p> <p>Hasta ahora se venían publicando en el BOE las bases reguladoras de la concesión, así como las convocatorias y las subvenciones concedidas, correspondientes a órganos de ámbito estatal. Desde el 1 de enero de 2016 únicamente se publicarán en el BOE</p>	

¹ De conformidad con el segundo apartado de la Disposición adicional primera de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTAIBG), se regirán por su normativa específica, y por dicha Ley con carácter supletorio, aquellas materias que tengan previsto un régimen jurídico específico de acceso a la información.

<p>las bases reguladoras y el extracto de estas convocatorias.</p> <p>El resto de información sobre subvenciones estará accesible a través del nuevo Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones: www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index.</p> <p>(ver 1.6 Normativa: resoluciones de 4, 7, 9 y 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado)</p>	
<ul style="list-style-type: none"> - Bases reguladoras (convocatoria), 	<p>(art.17.1 L.38/2003; 9.3 y 17.1: publicidad en el BOE de las convocatorias)</p>
<ul style="list-style-type: none"> - Convocatoria, programa y crédito presupuestario de imputación, beneficiarios (salvo determinados casos estipulados): nombre o razón social, NIF; cuantía y finalidad/es de la subvención, con expresión de los distintos programas o proyectos subvencionados y cantidad concedida 	<p>(art. 18.1 L.38/2003 y 20.8.a, en su nueva redacción dada por art.30 L.15/2014; art. 30 Reglamento)</p>
<ul style="list-style-type: none"> - “... Subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios.” - “...con indicación según cada caso, de la convocatoria, el programa y el crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario [salvo que por el objeto de la subvención su publicidad pueda ser contraria al respeto y salvaguarda del honor, intimidad etc...], cantidad concedida y objetivo o finalidad de la subvención, con expresión de los distintos programas o proyectos subvencionados” 	<p>L. 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: art. 8.3.a): principios de publicidad y transparencia; artículo 20.8.b), en su nueva redacción dada por art.30 L.15/2014</p> <p>Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, artículo 8.1.c)</p>
<ul style="list-style-type: none"> - A efectos de publicidad y transparencia “La Base de Datos nacional de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones” para “promover la transparencia, servir como instrumento para la planificación de políticas públicas, mejorar la gestión y colaborar en la lucha contra el fraude de subvenciones y ayudas públicas” - http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index 	<p>L. 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: art.18.1 y 20.1 y 8, en sus nuevas redacciones según art.30 de la</p>

	L.15/2014, de 16 de septiembre
--	--------------------------------

3.4. Contenidos susceptibles de protección ²

Contenidos afectados ³		Referencia normativa
Datos cuya divulgación puede afectar a intereses públicos (PU)	- Información cedida a la base de datos nacional de subvenciones de la IGAE	(art. 20 L.38/2003), de carácter reservado; cesión o comunicación a terceros exclusivamente en los supuestos previstos en art.20.4 L.38/2003)
	- Información conocida por el personal que realiza el control financiero de las subvenciones en el desempeño de su trabajo	(art.48.1 L.38/2003)
Datos cuya divulgación pueda afectar a intereses privados (PR)	- reserva y secreto profesional	(art. 20.3-5; 48.1 L.38/2003)
	- Identificación de las personas o entidades incursas en las prohibiciones de recibir subvenciones públicas (información de carácter reservado , salvo los supuestos de cesión contemplados explícitamente en artículo 20.5 de la L.38/2003)	Artículo 20, apartados 2 y 4-5 según nueva redacción dada por el art. 30 de la L.15/2014, de 16 de septiembre
Datos de carácter personal (DP)	- datos personales de los beneficiarios, cuando su publicación pueda ser contraria al respeto y salvaguarda de su honor e intimidad personal y familiarsegún lo establecido por la L.O. 1/1982, de 5 de mayo de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen (art.18.3.d L.38/2003 y art.20.8.b, en su redacción dada por el art. 30 de la L.15/2014)

² Si es necesaria una Relación detallada de contenidos susceptibles de protección, utilícese el Anexo correspondiente.

³ Se puede utilizar la tabla "Código para clasificar el tipo de contenido susceptible de protección, de acuerdo con los límites establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTAIBG)" incluida en las Instrucciones de Complimentación.

3.5. Medidas propuestas para favorecer el acceso a expedientes de acceso restringido (posibilidad y modalidad de disociación de datos o acceso parcial)⁴

<ul style="list-style-type: none"> - Acceso preferente a la información a través de las fuentes publicadas y objeto de publicación activa - Para lo no cubierto por dichas fuentes, y en función de la amplitud de las solicitudes / volumen de información solicitada y de los medios personales y materiales del centro competente:
Enmascaramiento de datos
Despersonalización o anonimización
Exclusión de documentos para acceso parcial

3.6. Medidas específicas de seguridad requeridas por la serie

Medida propuesta	Referencia normativa
Por defecto, medidas de nivel básico LOPD	Reglamento LOPD, art. 81.1 y 5-6; 89-94
Por defecto, medidas de nivel alto ENS (un incidente de seguridad sobre la información de subvenciones podría afectar a la capacidad de la organización de atender a sus obligaciones de financiación, así como a sus obligaciones en materia de información activa)	Esquema Nacional de Seguridad, aprobado por Real Decreto 3/2010, de 8 de enero (especialmente artículos 11, 19, 27, 43 y Anexo I, 2)
Expedientes y ficheros que hagan referencia a procedimientos sancionadores en materia de subvenciones, o a la comisión de infracciones administrativas o penales; así como las subvenciones concedidas por entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social	Reglamento LOPD, art. 81.2 y 95-100
Expedientes y ficheros que incluyan información sobre datos personales de ideología, afiliación sindical, religión, creencias, origen racial, salud o vida sexual o violencia de género, salvo cuando los “datos se utilicen con la única finalidad de realizar una transferencia dineraria a las entidades de las que los afectados sean asociados o miembros”, o que “contengan datos relativos a la salud, referentes exclusivamente al grado de discapacidad o la simple declaración de la condición de discapacidad o invalidez del afectado, con motivo del cumplimiento de deberes públicos”	Reglamento LOPD, art. 81.3 y 5-6; 101-104

4. Observaciones

1.6. Legislación

⁴ Se puede utilizar la tabla “Medidas para favorecer el acceso a expedientes de acceso restringido” incluida en las Instrucciones de Complimentación.

Se incluye normativa derivada de las subvenciones para la realización de programas de cooperación y voluntariado sociales con cargo a la asignación tributaria del Impuesto sobre la Renta y las Personas Físicas que, aunque no es común a todos los Departamentos ministeriales, sí lo es o lo ha sido a varios de ellos en determinados periodos (Sanidad, Asuntos Sociales; Exteriores, Interior) y supone un volumen de financiación y gestión considerables dedicados a aquello que la Sociedad considera de especial “interés social”.

Puede consultarse más normativa sobre gestión económica, además de la incluida en el apartado 1.6, en el *repertorio de legislación en materia de gestión contable, económica y presupuestaria (1850-2015)* recopilado por el Grupo de Series Comunes de la CSCDA (Subgrupo Gestión Económica), de próxima publicación en la web de la CSCDA.

5. Relación de anexos

Anexo 1.- Criterios, metodología de valoración y ejemplos completos de expedientes de la serie documental

El estudio de identificación prevé la probable existencia de valores a largo plazo en los expedientes de subvenciones. Dejando aparte los valores testimoniales de la propia actividad subvencionadora de las Administraciones, los valores históricos pueden preverse a partir de 2 factores:

- La actividad subvencionadora se encuadra en una función genérica de **Fomento**, según la cual se dedican recursos públicos a apoyar económicamente las actividades e iniciativas de la Sociedad (principalmente personas u organizaciones privadas) en determinadas áreas reconocidas o consideradas en cada momento de especial **interés general o público**.
- Por ello mismo, la documentación aportada por las entidades o personas subvenidas ofrece información cualitativa que expresa la **diversidad de enfoques, intereses e ideologías de la Sociedad civil** en su conjunto a la hora de abordar sus acciones en esa enorme gama de áreas de actividad e intervención merecedoras de apoyo público.

Desde este punto de partida, se considera que la conservación de esos valores puede realizarse de **tres formas diferenciadas**⁵:

Regla de conservación nº 1: Eliminación total pasados los valores primarios y conservación de valores secundarios mediante muestra ejemplar

- 1) La actividad o área subvenida es completamente uniforme e instrumental. El valor social o de otro tipo que se pretende fomentar se deduce del propio objeto de la línea de subvención y no hay variaciones apreciables de un expediente / iniciativa a otro. El impacto social y económico de la subvención está contenida en las fuentes recapitulativas de acceso público (BOE, Base de datos nacional de subvenciones etc.).

⁵ Para la formulación de esta propuesta de dictamen se ha tenido en cuenta la Regla de Conservación de Castilla y León 293 RC “Expedientes de subvenciones de la Administración de la Comunidad de Castilla y León”

Ejemplos Regla nº 1:

- Ministerio de la Vivienda. Programa de ayudas a la eficiencia energética en la promoción de viviendas
- Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. Ayudas a la Cinematografía y las Artes Visuales: Subvenciones para la amortización de gastos de realización de largometrajes (ver Ejemplo 1.1)

Regla de conservación nº 2: Eliminación parcial de 4 convocatorias de cada 5 pasados los valores primarios (15/20 años). Conservación de una convocatoria completa de cada cinco como muestra

- 2) La documentación de los expedientes para la subvención ofrece información de potencial interés que permite testimoniar y documentar los diferentes enfoques, intereses, motivaciones y metodologías que ha ofrecido la Sociedad a lo largo del tiempo para abordar dicho campo o intervenir en él. Sin embargo, la repetición en el tiempo, tanto de la actividad subvencionadora (convocatorias anuales o periódicas) como de las personas físicas o jurídicas que concurren a dichas convocatorias, posibilitan que dichos valores informativos puedan conservarse mediante muestreo. El muestreo propuesto de 1/5 convocatorias completas permite la conservación representativa de los valores a largo plazo previsibles y no previsibles en la documentación, incluyendo información cualitativa y expresiva de los valores y actividades de la sociedad civil que se pretenden fomentar mediante las subvenciones.

La conservación por muestreo tanto de las solicitudes favorables como la de las denegadas garantiza que no sólo se conserva este tipo de información para aquellos proyectos apoyados por la Administración (valores administrativos o de gestión) sino también la de aquellas otras iniciativas de la sociedad civil al margen de los criterios o líneas prioritarias de las Administraciones en cada momento, y que pueden no conservarse en otras fuentes, en virtud de los plazos del artículo 49, apartados 3-4 de la L. 16/1985.

La conservación por muestreo de una convocatoria de cada cinco permite reducir la redundancia de muchos proyectos y solicitudes repetitivos que concurren a cada nueva convocatoria con actuaciones muy similares o idénticas, al tiempo que, al solaparse con los periodos de legislatura, permite el seguimiento de la posible influencia política sobre el contenido de las actuaciones subvenidas (el sesgo político general puede obtenerse de las fuentes recapitulativas y publicadas).

Ejemplos Regla nº 2:

- Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad. Subvenciones destinadas a la realización de programas de interés general con cargo a la asignación tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas
- Ministerio de Empleo y Seguridad Social. Subvenciones de concurrencia competitiva (procedimiento ordinario): Actividades de promoción del Trabajo

Autónomo, la Economía Social y la responsabilidad social de las empresas (**ver Ejemplo 1.2**)

Regla de conservación nº 3: Conservación permanente

3) En determinadas líneas de subvención, sin embargo, los valores informativos son tan estrictamente individuales y vinculados al caso concreto que la conservación por muestreo supone una pérdida inaceptable de información, pues al muestra no preserva los valores contenidos en el ejemplar. En tales casos, especialmente cuando van asociados a áreas por encima del nivel común de interés y expectativas de uso y consulta (“criterio de utilización CSCDA”) se recomienda la **conservación permanente**:

Ejemplos Regla nº 3:

- Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación. Subvenciones para la asistencia jurídica a ciudadanos españoles que afronten condenas de pena de muerte
- Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (S.E. Cultura).D.G. de Bellas Artes y Bienes Culturales – Instituto del Patrimonio Cultural de España. Subvenciones de concurrencia competitiva (procedimiento ordinario): Ayudas para proyectos arqueológicos en el exterior (**ver ejemplo 1.3**)

En consecuencia, a la hora de publicar este dictamen, cada departamento u organismo deberá previamente asignar a sus diferentes líneas de subvención (actuales o pasadas, si conserva expedientes derivados de aquellas) la regla de conservación adecuada al caso concreto:



Ejemplos de expedientes completos de la serie documental

Ejemplo 1.1. Ayudas a la Cinematografía y las Artes Visuales: Subvenciones para la amortización de gastos de realización de largometrajes // Ministerio de Cultura. Instituto de la Cinematografía y de las Artes Visuales:

a) Subvención a Alligator Films S.L., para la amortización del largometraje *El robo de la joya*: 107.341.206 ptas., 1993 (AGA)

* (La subvención depende de forma automática de cuantías de inversión, recaudación, etc.; el expediente no aporta información adicional sobre la empresa, la película o sus responsables)

b) [Resolución de 7 de febrero de 1994, del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, por la que se hacen públicas las ayudas concedidas durante 1993 \(BOE núm. 41, de 17 de febrero de 1994\)](#)

Ejemplo 1.2

- Subvenciones de concurrencia competitiva (procedimiento ordinario): Actividades de promoción del Trabajo Autónomo, la Economía Social y la responsabilidad social de las empresas // Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. DG de Cooperativas y Sociedades Laborales: Expoliva, por gastos de celebración de la IIIª Feria Nacional del Aceite de Oliva (EXPOLIVA 87; Jaén, 6-12/05/1987): 2.500.000 ptas. (Archivo Tribunal de Cuentas)

*Ejemplo de subvención tramitada mediante pago en firme (anterior a 2003)

Ejemplo 1.3.

- Subvenciones de concurrencia competitiva (procedimiento ordinario): Ayudas para proyectos arqueológicos en el exterior // Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (S.E. Cultura).D.G. de Bellas Artes y Bienes Culturales – Instituto del Patrimonio Cultural de España: Universidad del País Vasco, para el proyecto “Desarrollo metodológico para el registro de las huellas humanas del Holoceno temprano de Montehermoso (región pampeana, Argentina)”

* (Ejemplo de subvención denegada)

Nº entrada	SGAE/0300/2017
Nº propuesta	GTSC/5/2017-7

Petición de Dictamen

Título

Subvenciones de concurrencia competitiva (procedimiento ordinario)
--

Organismo(s) / Unidad(es) productora(s)

Órganos competentes para la gestión y concesión de subvenciones de los Ministerios y Organismos públicos.

Plazos de Transferencia

A) Servicios Centrales

- al Archivo Central	6 años
- al Archivo Intermedio	15/20 años (parte a conservar)
- al Archivo Histórico	50 años

A) Servicios Periféricos

- al Archivo Central	6 años
- al Archivo Histórico Provincial o equivalente	15/20 años (parte a conservar)

Selección

- Conservación Permanente

Justificación

Forma de selección	Plazo	Justificación
<p>Regla 1: Subvenciones que no tienen valores informativos a largo plazo (valores informativos recogidos en las fuentes de acceso público y/o recapitulativas: BOE y BD Nacional de Subvenciones; ver criterios y ejemplos Anexo 1.1):</p> <p>Eliminación total a los 15 años (20 años en los casos en los que la convocatoria exige la constitución de garantías) contados a partir de:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Resolución definitiva de la orden de subvención en cualquier instancia sin posibilidad de recurso - Último ejercicio comprendido (en el caso de ayudas plurianuales) <p>Conservación de un expediente de cada convocatoria como muestra testimonial</p>	<p>ET 15/20 años</p>	<p>El transcurso de 15/20 años (contados desde la resolución definitiva del proceso) garantiza la caducidad de valores fiscales y jurídicos por superación, como en otras series de contratación y gestión económica ya calificadas por la CSCDA de los plazos máximos de prescripción (art. 131 Código Penal) ligados a delitos perseguibles penalmente (art. 55 L.38/2003) en el marco del procedimiento de subvenciones (ver regla anterior)</p> <p>Para subvenciones financiadas total o parcialmente con cargo al Fondo Social Europeo y otros Fondos de la Unión Europea, deberá comprobarse previamente a la eliminación que el plazo de 15/20 años engloba además el plazo de 3 años desde el cierre del programa operativo previsto en la normativa comunitaria.</p> <p>La naturaleza de la información contenida en estos expedientes y de las actividades o fines subvenidos no justifica la conservación de muestras más amplias salvo muestreo ejemplar a efectos testimoniales, ya que la información existe en fuentes recapitulativas (BOE, Presupuestos, Base de datos nacional de subvenciones)</p>

<p>Esta regla también se aplica:</p> <p>Con un plazo menor (5 años) para los informes, recursos, publicación de disposiciones en BOE etc. y otros testimonios parciales del trámite en los archivos de otros órganos que intervienen en el procedimiento de subvención distintos del órgano gestor de la subvención o de gestión económica</p>	<p>ET 5 años</p>	<p>La información obra en los expedientes de las unidades con competencia específica y seguimiento completo del trámite</p>
<p>Regla 2: Subvenciones que cuyos valores informativos a largo plazo son susceptibles de conservación por muestreo (ver criterios y ejemplos Anexo 1.2):</p> <p>Eliminación de 4 convocatorias de cada 5 a los 15 años (20 años en los casos en los que la convocatoria exige la constitución de garantías) contados a partir de:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Resolución definitiva de la orden de subvención en cualquier instancia sin posibilidad de recurso - Último ejercicio comprendido (en el caso de ayudas plurianuales) <p>Conservación de una convocatoria completa de cada cinco como muestra</p>	<p>EP 15/20 años</p>	<p>El transcurso de 15/20 años (contados desde la resolución definitiva del proceso) garantiza la caducidad de valores fiscales y jurídicos por superación, como en otras series de contratación y gestión económica ya calificadas por la CSCDA de los plazos máximos de prescripción (art. 131 Código Penal) ligados a delitos perseguibles penalmente (art. 55 L.38/2003) en el marco del procedimiento de subvenciones (previsiblemente: estafa art.248-251 CP; percepción indebida de ayudas o subvenciones de las Administraciones Públicas art.308 CP; falsificación documentos art.391-399; prevaricación de funcionarios públicos art. 404-406 CP; infidelidad en la custodia de documentos y violación de secretos 413-418 CP); Cohecho art.419 C.P; tráfico de influencias art.428-430 CP; malversación art.432-434 CP; fraudes y exacciones ilegales 43-437 CP; negociaciones y actividades prohibidas a los funcionarios y abusos art.439-443 CP; plazo máximo prescripción 15 años</p>

	<p>ligado a penas de inhabilitación especial de hasta 12 años por cohecho según art.419 CP).</p> <p>Para subvenciones financiadas total o parcialmente con cargo al Fondo Social Europeo y otros Fondos de la Unión Europea, deberá comprobarse previamente a la eliminación que el plazo de 15/20 años engloba además el plazo de 3 años desde el cierre del programa operativo previsto en la normativa comunitaria.</p> <p>Conservando una convocatoria de cada cinco se garantiza la conservación de los posibles valores testimoniales, así como de los valores informativos e históricos previsibles y no previsibles en la documentación, que incluye información cualitativa que expresa los valores y actividades de la sociedad civil que se pretenden fomentar mediante las subvenciones</p> <p>La conservación por muestreo tanto de las solicitudes favorables como la de las denegadas garantiza que no sólo se conserva este tipo de información para aquellos proyectos apoyados por la Administración (valores administrativos o de gestión) sino también la de aquellas otras iniciativas de la sociedad civil al margen de los criterios o líneas prioritarias de las Administraciones en cada momento, y que pueden no conservarse en otras fuentes, en virtud de los plazos del artículo 49 apartados 3-4 de la L. 16/1985 (ver Anexo ejemplo 1.3).</p> <p>La conservación por muestreo de</p>
--	--

		<p>una convocatoria de cada cinco permite reducir la redundancia de muchos proyectos y solicitudes repetitivos que concurren a cada nueva convocatoria con actuaciones muy similares o idénticas, al tiempo que, al solaparse con los periodos de legislatura, permite el seguimiento de la posible influencia política sobre el contenido de las actuaciones subvenidas (el sesgo político general puede obtenerse de las fuentes recapitulativas y publicadas). Para series de contenido informativo previsiblemente menor la CSCDA ha aprobado muestras incluso mayores de conservación permanente (por ejemplo 34/2006)</p>
<p>Regla 3: Subvenciones cuyos valores informativos a largo plazo no son susceptibles de conservación por muestreo (ver criterios y ejemplos Anexo 1.3): conservación permanente</p>	<p>CP</p>	<p>Se aprecian en los expedientes valores previsibles a largo plazo que además cumplen simultáneamente las siguientes condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Son de naturaleza tan individual, ligados al caso concreto de cada expediente (persona, obra de creación o investigación, etc.) que no son susceptibles de conservación por muestreo; b) Se refieren a áreas de actividad objeto de valoración e interés social superior al nivel común o medio de interés.

- Eliminación Total

Plazo	Justificación

- Sustitución del soporte

En aplicación RD 1671/2009
de desarrollo de la Ley 11/2007

Soporte alternativo	Plazo	Justificación

Acceso

La serie es de acceso libre, sin necesidad de autorización	<input type="checkbox"/>
La serie incluye contenidos susceptibles de protección (requiere solicitud de acceso)	<input checked="" type="checkbox"/>

- Duración de la restricción

Años

Otros

Efectos inmediatos de la valoración

De cara a la publicación de la Resolución prevista en el artículo 6, apartado 1 del Real Decreto 1164/2002, de 8 de noviembre, cada Departamento u organismo deberá revisar qué subvenciones de concurrencia competitiva existen o han existido en su ámbito a fin de establecer cuál es la regla de conservación aplicable a cada una de ellas en virtud de este dictamen

Responsables del estudio	
v.01 25/06/2013 Propuesta de Dictamen	M ^a Teresa Martín Ayuso – Archivo Central Secretaría de Estado de Cultura / Grupo de Trabajo de Series Comunes / Subgrupo Documentación Económica
v.02 23/10/2013 Propuesta de dictamen	Luis Casado y Concha Sáiz. Subdirección General de Informes Socioeconómicos y Documentación. Ministerio de Empleo y Seguridad Social. Con la ayuda de Fidel Daniel Martínez Bonfill (Subdirección General de Administración Financiera)
25/04/2014	Grupo de Trabajo de Series Comunes / Subgrupo Documentación Económica: acuerdo de limitar provisionalmente la propuesta al estudio de identificación
v.03 26/06/2014 Estudio	Luis Casado y Concha Sáiz. Subdirección General de

de Identificación y Valoración	Informes Socioeconómicos y Documentación. Ministerio de Empleo y Seguridad Social / Grupo de Trabajo de Series Comunes / Subgrupo Documentación Económica
v.05 12/09/2014 Estudio de Identificación y Valoración	Aprobado con cambios por Subgrupo de Documentación Económica (CSCDA. Grupo de Series Comunes)
v.06 25/09/2014	Se añaden las novedades derivadas de la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, a sugerencia de Soledad Cases Gómez de Olmedo y Ángela Fernández Olmedo
v.07 25/02/2014 Estudio de Identificación y Valoración	Actualizada con taxonomía funciones SIA, normativa adicional localizada, alusión a tramitación de subvenciones mediante pago “en firme” y ejemplo aportado por S. Cases; ejemplos de subvenciones denegadas del Ministerio de Cultura aportadas por G. Alonso y L. García (S.E. Cultura e Instituto del Patrimonio Cultural de España)
v.08 27/05/2015	Versión de estudio y propuesta de valoración acordada en reunión del Subgrupo Documentación Económica 27/05/2015
v.09 4/09/2015	Se añade normativa derivada de las subvenciones para la realización de programas de cooperación y voluntariado sociales con cargo a la asignación tributaria del Impuesto sobre la Renta y las Personas Físicas
v.10 14/09/2015, 15/10/2015 y 11/02/2016	Cambios aprobados en reunión del Subgrupo Documentación Económica 14/09/2015. Se incluye Regla 1 de conservación (ET) a sugerencia de Ricard Pérez Alcázar 10/10/2015 Se añaden L.43/2015, de 9 de octubre y 45/2015, de 14 de octubre
v.11 8/04/2016	Versión aprobada Subgrupo Documentación Económica para elevar a Grupo de Trabajo sobre Series Comunes 4/05/2016. Se incluye referencia a Regla de Conservación de Castilla y León 293 RC.
4/05/2016	Aprobada Grupo de Trabajo sobre Series Comunes
6/07/2016	Dictamen 37/2016 CSCDA
17/10/2016	Subgrupo Series Económicas: Propuesta modificación de dictamen (inclusión subvenciones financiadas con cargo al capítulo 7 PGE)
27/10/2016	Aprobada Grupo de Trabajo sobre Series Comunes